

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que regresaron ayer de San Sebastián, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales órdenes.

A pesar de haberse dictado por este Ministerio diferentes disposiciones para facilitar el curso y la resolución de los expedientes sobre devolución de fianzas á los funcionarios que las prestaron, y que por haber cesado en sus cargos solicitan que se les entreguen, por no ser cuenta-dantes directos al Tribunal de las del Reino, no dejan de oírse quejas relacionadas con el retraso que sufre este servicio en algunas provincias.

La Administración pública tiene el deber de acreditar con prontitud si sobre los empleados que se hallan en el caso indicado pesa ó no alguna responsabilidad, ya para procurar por todos los medios legales y reglamentarios que el Estado cobre sin demora lo que se le adeude, ya para no detener ni un momento la devolución de la fianza al funcionario que la prestó, y que la reclama con justicia, especialmente en los momentos en que las necesidades públicas han obligado al Gobierno de S. M. á prescindir de sus servicios como empleados del Estado.

De cualquiera manera que la cuestión se mire, el funcionario que detiene la tramitación de un expediente de fianza é impide que sea prontamente resuelto, no cumple con sus deberes; daña á la Hacienda ó á los particulares, y contrae, por último, una responsabilidad personal, que este Ministerio se propone exigir enérgicamente. Evitar, por tanto, que en uno ú otro sentido puedan fundadamente continuar las quejas, constituye para la Administración un deber ineludible; y á fin de

que se cumpla por todos con la mayor exactitud,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que encargue V. S. á los funcionarios á sus órdenes no demoren ni un solo momento el tramitar los expedientes que sobre devolución de fianzas se instruyan en las oficinas de esa provincia.

2.º Que para cerciorarse V. S. de que el precepto anterior se cumple, exija que quincenalmente se le dé cuenta por los empleados que tengan á su cargo dichos expedientes, del estado en que se hallaban en la quincena anterior y de lo que hubieran adelantado en la siguiente.

3.º Que tan luego como V. S. advierta cualquier demora no justificada en el despacho de algún expediente de los de que se trata, lo examine por sí mismo y ordene cuanto sea necesario para remover inmediatamente las causas que motiven la paralización.

Y 4.º Que si la expresada demora pudiera en algún modo atribuirse á falta de celo y á negligencia de los empleados á sus órdenes, adopte V. S. las medidas necesarias para remediar el mal en el acto, dando al propio tiempo aviso á este Ministerio á fin de que se acuerde cuanto sea preciso para que nadie deje de cumplir, impunemente, con los deberes que le impone su cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1892.

CONCHA

Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de...

(Gaceta 2 Octubre 1892.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto por Real decreto de 23 del actual, dictado en virtud de lo prevenido por el art. 32 de la ley de 30 de Junio último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Los funcionarios activos dependientes de este Ministerio, no organizados por disposiciones especiales, presentarán

en la primera quincena de Octubre próximo su hoja de servicios justificada á los Jefes superiores de la provincia ó de la dependencia en que sirvan, los cuales examinarán con especial cuidado y bajo su responsabilidad si las hojas están en un todo de acuerdo con los documentos originales que como justificantes se acompañen á aquéllas, firmando, en este caso, la conformidad en las mismas.

2.º Los empleados cesantes las presentarán también dentro de igual plazo á los Jefes de Hacienda de la provincia de su residencia, á cuyo efecto éstos publicarán desde luego en el respectivo Boletín oficial la correspondiente invitación, con la advertencia del perjuicio á que puede dar lugar la falta de presentación de sus documentos, según previene la regla 10 del art. 2.º del Real decreto de 23 del corriente.

3.º Las hojas de servicios de los Delegados de Hacienda en las provincias y en el extranjero, y las de los Administradores de Hacienda de las Vascongadas y Navarra serán examinadas por los Interventores de su respectiva dependencia, los cuales certificarán bajo su responsabilidad de la exactitud de las mismas.

4.º Las hojas de servicios, tanto de los empleados activos como de los cesantes, se ajustarán al modelo que se acompaña.

5.º Reunidas y examinadas las hojas de servicios, los Jefes de las provincias las remitirán al Centro directivo de que dependan los funcionarios activos ó hayan dependido últimamente los cesantes, haciendo notar cuáles sean las que no se hayan presentado con la debida justificación. En este caso, el Ministerio resolverá sin ulterior recurso sobre la situación del funcionario, en vista de lo dispuesto por las reglas 9.ª y 10 del art. 2.º del Real decreto citado.

6.º Los cesantes que hayan obtenido ú obtengan destino dependiente de otro Ministerio, podrán figurar en el escalafón como cesantes de la clase en que sirvieron en Hacienda y ser nombrados nuevamente para este ramo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto indicado.

7.º A los cesantes que residan en las provincias de Ultramar ó en el extranjero, se les concede un plazo improrrogable de tres meses para presentar sus hojas

de servicios documentadas, ó sea hasta el 28 de Febrero del próximo año.

8.º Transcurridos dichos plazos, las instancias de los empleados cesantes para figurar en el escalafón no surtirán sus efectos, caso de ser atendidas, hasta la rectificación del mismo en 31 de Diciembre del año próximo, con sujeción á la regla 13 del art. 2.º del Real decreto mencionado.

9.º Tan pronto como reunan los Centros directivos dependientes de este Ministerio las hojas de servicios de los Jefes de Administración, activos y cesantes, las enviarán á esa Subsecretaría para que la misma forme el respectivo escalafón.

10. Según lo dispuesto en las reglas 2.ª y 8.ª del art. 2.º del Real decreto de 23 del corriente, la Dirección general del Tesoro público y la Intervención general de la Administración del Estado formarán sus respectivos escalafones de Jefes de Negociado y Oficiales y los remitirán por duplicado á este Ministerio, para su aprobación, el día 15 de Noviembre próximo.

11. Las demás Direcciones y Centros administrativos de este Ministerio remitirán, el mismo día 15, las hojas de servicios del personal central y provincial de Real orden dependientes de los mismos, tanto en activo servicio como cesantes, acompañadas de relaciones nominales debidamente ordenadas por la antigüedad de los funcionarios, en armonía con lo dispuesto por las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 2.º del citado Real decreto.

12. La Subsecretaría del digno cargo de V. I., en vista de las hojas de servicios que reciba de los Centros administrativos y las de los funcionarios que de ella dependan, formará los escalafones correspondientes á los Jefes de Administración, funcionarios de la Administración de Hacienda y empleados de la Inspección é Investigación, así como también los escalafones especiales de su personal subalterno.

13. En los ramos en que hubiere empleados facultativos, periciales, mecánicos ó prácticos, figurarán en escalafones especiales.

14. La Dirección general del Tesoro, las demás Direcciones y Centros administrativos de este Ministerio y la Intervención general de la Administración del Estado, formarán y publicarán los escalafones especiales, por ramos, de los aspiran-

tes á Oficial, Porteros y Ordenanzas á que se refiere el último párrafo de la regla 2.^a del art. 2.^o del expresado Real decreto, con las mismas formalidades y en los mismos plazos establecidos para los de los demás funcionarios.

15. Formados y aprobados los escalafones, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* del día 1.^o de Diciembre próximo, y durante todo este mes se admitirán las

reclamaciones que contra los mismos se presenten, las cuales surtirán efecto desde la fecha en que sean resueltas, publicándose en el expresado periódico oficial.

16. Los funcionarios dependientes de este Ministerio que cambien de destino presentarán en el acto de posesionarse de su nuevo cargo la hoja de servicios justificada y por duplicado, y el Jefe de la dependencia que le acredite la posesión

las examinará bajo su responsabilidad, remitiendo uno de los ejemplares al Centro de que dependa el destino de que se trate, y el otro ejemplar á la Subsecretaría de este Ministerio.

17. Las vacantes de destinos de fianza se proveerán por el turno que corresponda; pero si el nombrado no la aceptare, se proveerá por el turno siguiente, hasta que voluntariamente sea aceptada.

Los funcionarios que renuncien las plazas de esta clase, deberán manifestarlo al Jefe superior correspondiente en el término improrrogable de ocho días.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1892.

CONCHA
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Modelo de hoja de servicios á que se refiere el párrafo 4.^o de dicha Real orden

(PRIMERA PLANA)

PERSONAL DE HACIENDA

SITUACIÓN (1)

(2)..... DE LA CLASE DE..... (3)

Hoja de servicios de D..... que sirve en la actualidad en (4)....., natural de....., provincia de....., de estado....., edad..... años..... meses..... días, y cuya antigüedad efectiva en la clase es la de..... años..... meses..... días, y en el servicio del Estado la de..... años..... meses..... días en 30 de Septiembre de 1892.

DESTINOS QUE HA SERVIDO y en virtud de qué nombramientos, con expresión de sus cesantías y de si han sido por reforma	FECHAS de los nombramientos y de las cesantías	FECHAS de las tomas de posesión y ceses	SUELDO Pesetas	TIEMPO DE SERVICIO EN ACTIVO			TIEMPO DE CADA CESANTÍA		
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

- (1) Activa ó pasiva.
- (2) Jefe de Administración, de Negociado, Oficial, etc.
- (3) El que desempeñe el destino en comisión, lo hará constar así.
- (4) Se expresará la dependencia y provincia donde sirvan.

(ÚLTIMA PLANA)

SERVICIOS ESPECIALES, HONORES Y TÍTULOS ACADÉMICOS QUE POSEE

Don.....

CERTIFICO: que la presente hoja de servicios se halla conforme con los documentos originales presentados por el interesado que le han sido devueltos, y las operaciones aritméticas hechas en la misma no contienen error alguno.

Recibí los documentos.

..... de de 1892.

FIRMA DEL JEFE QUE LA EXAMINA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Londres y Danzig y Kiel (Alemania) que hayan salido después de los días 20 y 25 del mes referido y 2 del actual, respectivamente; y asimismo las de Swansea, Falmouth, Grimsby (Inglaterra) y Grangemouth (Escocia), cualquiera que sea la fecha de salida, cuyos puertos se hallaban declarados sucios, los tres primeros por Reales órdenes de 8, 5 y 7 del mes citado por el orden que se expresan, y los restantes de observación por Reales órdenes de 3, 7 y

8 del mencionado mes de Septiembre.

Ea su virtud, dichas procedencias serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por el Cónsul español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente confirmado ó sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hayan permanecido en Londres, Danzig ó Kiel durante la epidemia, continuarán hasta el día 10, 15 y 22 del presente mes, según el orden en que se citan, sometidas en el puerto de llegada al saneamiento prescrito en la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla ó islas Chafarinas. (*Gaceta* 3 Octubre 1892.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 27 de Septiembre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:
Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.^o del art. 98 de la ley Provincial vigente, acordó:

Disponer que una sección de la banda de música del Hospicio, compuesta de 10 acogidos, asista el día 29 al pueblo de Chamartín de la Rosa, con motivo de las fiestas que han de celebrarse; y otra sección de 16 músicos asista al pueblo de Tetuán el domingo próximo, con las condiciones reglamentarias.

Disponer asimismo que otra sección compuesta de 12 músicos, asista el día 3 al pueblo de Galapagar, bajo las mismas condiciones reglamentarias.

Agradecer la invitación hecha por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, y manifestarle que por circunstancias especiales no puede enviar al concurso de

arados una representación de su seno.

Dada cuenta de una comunicación del Profesor del Cuerpo Médico D. Ricardo Pérez Valdés, suplicando que la niña Adelaida García, núm. 16 de su enfermería, en el Hospital provincial, sea admitida en un asilo benéfico, se acordó que por estar abandonada y sin familia conocida, sea admitida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, dado lo excepcional del caso, sin que este acuerdo se entienda que deroga los anteriores acerca de los ingresos en dicho Establecimiento.

De conformidad con lo propuesto por el Decano del Cuerpo Médico, se acordó suspender de empleo y sueldo á los Alumnos internos D. Juan Ruiz Jordán y Don Manuel Fernández.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, trasladando otra del Profesor encargado de la asistencia de los enfermos del departamento de dementes, denunciando un acto inhumano cometido por el mozo Ignacio Arias, se acordó, á propuesta del Sr. Visitador, que por el Sr. Director del Establecimiento se forme expediente administrativo, aparte del judicial incoado.

Pasar á informe del Sr. Visitador de carreteras, D. Lucas del Campo, un oficio del Ingeniero Jefe, participando los desperfectos ocasionados en el puente de Algete por las avenidas del río Jarama.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Moralzarzal y disponer que asistan á dicho pueblo 12 músicos de la banda del Hospicio en los días 2, 3, 4 y 5 de Octubre próximo, con las condiciones reglamentarias y sin perjuicio de las demás concesiones.

Ampliar á 15 años el plazo de amortización de las obligaciones que ha de entregar el Ayuntamiento de Cabanillas; á 30 el del Ayuntamiento de Torremocha de Uceda; á 2 el del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo; á 4 el del Ayuntamiento de Navarredonda; á 17 el del Ayuntamiento de Garganta; á 8 el del Ayuntamiento de El Boalo, y 5 al del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra.

Declarar de abono á Doña Carmen Elías y García la mensualidad correspondiente al mes de Junio último por haber fallecido su apoderado.

Admitir definitivamente en el Hospicio á los niños José Lata Renedo, Miguel Trenzado Perucha y Tomás Jimeno Herranz.

Disponer que subsistan las cuatro plazas de mozos de sala del Hospital provincial, suprimidas en el actual presupuesto, y que informe la Contaduría con cargo á qué capítulo del presupuesto deben retribuirse.

Se dió cuenta de la calificación hecha por el Tribunal de examen á las plazas de Oficiales de contabilidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que es la siguiente:

- Número 1. D. Eugenio Ríaza.
- Núm. 2. D. Enrique Seseña.
- Núm. 3. D. Mauricio García Marchante.
- Núm. 4. D. Román de Oro.
- Núm. 5. D. Alfredo Ballesteros.
- Núm. 6. D. Juan Calomarde.
- Núm. 7. D. Valeriano Sagastume.

El Sr. Moral propone que la Comisión previamente acuerde que figuren en el escalafón de los Oficiales de contabilidad que haya de formarse con destino á los Establecimientos por el orden de mérito en que vienen calificados, y que se nombre

á D. Eugenio Ríaza, Oficial de contabilidad del Hospital provincial; á D. Enrique Seseña, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; á D. Mauricio García Marchante, del Hospicio; á D. Román de Oro de la Inclusa, y á D. Alberto Ballesteros del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Marchante propone que los aspirantes aprobados que no pueden ocupar plazas por no existir éstas, se entienda que quedan como supernumerarios con derecho á ocupar las vacantes que ocurran; teniendo en consideración que al ser aprobados por unanimidad han demostrado su competencia para desempeñar los cargos á que aspiraron.

La Comisión acordó, de conformidad con lo propuesto por los Sres. Moral y García Marchante, y que á fin de regularizar el servicio, pasen á ocupar inmediatamente los nombrados sus respectivos destinos en los Establecimientos.

Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Getafe ante el Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo de la Diputación provincial sobre adquisición de terrenos con destino á la construcción de un Manicomio regional.

El Sr. Moral expone que debe elevarse el recurso al Ministerio por conducto del Gobierno de la provincia, con informe de la Comisión provincial.

El Sr. Negro hace constar que vota en contra de lo propuesto por el Sr. Moral; porque disponiendo el art. 145 de la ley Provincial que se tramiten los recursos, no puede la Comisión, sin cometer una oficiosidad, dar el informe que no se le ha pedido.

El Sr. España dijo que su voto sería en pró, porque la Comisión, no sólo tiene el derecho, sino el deber de informar en asunto de tan grande importancia.

El Sr. Fernández Shaw dijo que no oponiéndose precepto alguno legal á que se acompañen los antecedentes con el informe en cuestión, y en tanto en cuanto éste pueda contribuir al mayor esclarecimiento del asunto, vota afirmativamente.

Los demás señores de la Comisión se adhirieron á la manifestación de los señores España y Fernández Shaw, y se acordó que el Sr. Moral emita el dictamen.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Sesión de 28 de Septiembre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, y obtuvo el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo

Inclusa

- 19 Mariano Gaullac Bustillos.—Prófugo.
- 37 Cecilio Panadero Moragón.—Prófugo.
- 62 José Martínez del Amo.—Soldado

sorteable por no haber justificado la excepción.

121 Luis Esteban García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

180 Manuel Verdú Campillo.—Inútil: excluido totalmente.

280 Juan Vicente Mondéjar Amores.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

299 Miguel Priego Rodrigo.—Soldado sorteable por no justificar la excepción.

Latina

65 Fernando García Doctor.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

164 José González Gordo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

294 Bonifacio Montalbán Muñoz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

328 Francisco Sanz y Sáenz Hermúa.—Falleció.

Universidad

304 Juan Medina Fernández.—Falleció.

Palacio

296 Isidro de Benito Sáez.—Util condicionalmente.

Congreso

24 José de Buenaga de la Cuétara.—Soldado sorteable por haber desistido de su excepción.

Hospicio

400 Casimiro Alvarez Martín.—Inútil: excluido totalmente.

Audiencia

68 Pedro Alvarez Arévalo.—Oficiase al Sr. Gobernador de Segovia á fin de que ordene al Alcalde de San Ildefonso reconozca á dicho mozo, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 13 de Julio de 1878.

137 Claro Rojo Escudero.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Valdetorres

6 Tomás Madrigal Ramos.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Aranjuez

34 Lucio Hidalgo Villarejo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Colmenar Viejo

34 Manuel Cobeñas Rivas.—Soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891.

Latina

224 Francisco Romaz López.—Talla, 1'330 milímetros: soldado sorteable.

Guadarrama

5 Santiago Alvarez Sánchez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Rozas de Puerto Real

6 Regino Sengar Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Fuencarral

5 Isabelo Santos Magano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

49 Leandro Felipe Rodríguez Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Bernardo Joven Ocabó.—Talla,

1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

230 Tomás Alonso Pascual.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

341 Manuel Lazo Santos.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890.

Inclusa

41 Gregorio Fermín García.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

74 Enrique Navarro.—Prófugo.

86 Lázaro José Benavente Ballesteros.—Talla, 1'310 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

143 Lucio López Ortiz.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Latina

50 Angel González Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

53 Juan Caño Vilela.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889.

Audiencia

162 Manuel José García Rodríguez.—Prófugo.

Latina

256 Eustasio Gadea Darguelles.—Prófugo.

Hospicio

78 Santos Bravo Lorenzo.—Talla, 1'515 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Palacio

36 José Fernández Vázquez.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

La Comisión acordó informar al señor Gobernador que procede aprobar el expediente de arbitrios extraordinarios formado por el Ayuntamiento de Ribas de Jarama, para el ejercicio económico actual.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Sesión de 29 de Septiembre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley, acordó lo siguiente:

Declarar de abono á favor de D. Antonio Díaz Cancio la cantidad de 1.958'50 pesetas, importe de una bomba sistema Letestú, para utilizarla en los agotamientos del pontón sobre el arroyo de los Pozos de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Prorrogar por seis meses el tiempo para que D. Miguel Brea termine las obras de la carretera de Ciempozuelos á Griñón, toda vez que el temporal le obligó á suspender los trabajos.

Pasar al ponente Sr. García Marchante el expediente de investigación del censo sobre la hacienda de Beinafar, en Murcia, correspondiente al Hospital de San Juan de Dios.

Ordenar el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Gabino Valladolid de Lahera, Carlos Esquivel Marquinez y Manuel Ariza Paulete.

Dejar sobre la mesa el informe del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Getafe contra el acuerdo de la Diputación, sobre adquisición de terrenos con destino á Manicomio regional.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Comisionado principal de Ventas é Investigador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 63 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, ha nombrado Comisionario subalterno de Ventas de Bienes Nacionales del partido de Alcalá de Henares á D. Joaquín Onoro, y del de Colmenar Viejo á D. Tiburcio Lázaro.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Navalagamella

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, se anuncia para la segunda el día 9 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la subasta anterior, ó sea el de 400 pesetas para 200 reses de ganado cabrío.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 28 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Sasot.

Valdelaguna

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para el arriendo y disfrute de los pastos de invierno del monte denominado La Dehesa, de estos Propios, se anuncia otra tercera que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo de 3.000 pesetas, excepto la época del aprovechamiento, que será desde 1.º de Noviembre inmediato á 15 de Abril de 1893, y con sujeción al pliego de condiciones que ha servido de base para las anteriores.

Valdelaguna 30 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Miera.

Villamanrique de Tajo

No habiendo tenido efecto, por falta

de licitadores, las dos subastas intentadas para arrendar los pastos de los Sotos de estos Propios en la próxima invernada, el Sr. Gobernador civil se ha servido autorizar una tercera subasta, que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana, tipo de 335 pesetas, para 300 cabezas lanaras y 25 ídem de vacuno.

Villamanrique de Tajo á 29 de Septiembre 1892.—El Alcalde, Rafael Camacha.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á José Rodríguez Lozano, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 3 de Septiembre, señalando el día 24 de Octubre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Francisco Utrilla Benito, Lavapiés, 34, cuarto y Fermín Olmedo Vadiego, Salitre, 21, principal, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Quiteria Urdillo y Terceño y Josefa Barrionuevo y Flores, por estafa y hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y Francisca Fernández, como actora, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 12 de Septiembre, señalando el día 13 de Octubre y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Elvira Minguella Villar, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Rafaela Hidalgo, cuyo para-

dero y existencia se ignora, madre de Bárbara Hidalgo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, ó prestar ó negar el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Juan González y García; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 28 de Septiembre de 1892.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados de primera instancia

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto hago saber que para hacer efectiva la indemnización á que ha sido condenado por la Audiencia de Colmenar Viejo el procesado Manuel López Sánchez, vecino de Villa del Prado, en causa que se le ha seguido por lesiones á Miguel Jiménez, se saca á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la siguiente finca que ha sido embargada al procesado:

Una casa sita en Villa del Prado y su calle del Infante, señalada con el número 37: linda á la derecha, entrando, con otra de Valentina García; izquierda tierra frontera de Eusebio Corral, y espalda corrales de Eugenio González; valorada en 300 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y la del municipal de Villa del Prado, el día 27 de Octubre próximo, á las once de su mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en él hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 28 de Septiembre de 1892.—Luciano Ramírez.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Martínez Ramos, de cuarenta y ocho años, casada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Faustino Gómez, de treinta y cinco años, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ricardo García Guerrero, de veintiseis años, litógrafo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la condena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Sánchez García, de treinta y tres años, zapatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de viveres para los confinados en el Establecimiento penal de Burgos y su enfermería, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, el día 20 del corriente, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 846 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 16 de Noviembre próximo.

Madrid 1.º de Octubre de 1892.—El Director general, Antonio Hernández y López.—Es copia.—El Director general, Hernández y López.

ANUNCIOS

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de los caballos llamados Cabrito y Cometa, de la Remonta del arma de Infantería, y habiendo acordado la Junta que dicho acto tenga lugar el día 8 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en el Gobierno militar de esta plaza, se hace saber por el presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en la indicada subasta puedan concurrir el día y hora indicado.

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Capitán, Secretario, Antonio Pacheco.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio